



**TRASLADO  
ART. 141 LEY 1708 DE 2014**

**REF : PROCESO : 2018-114-3 (RAD. F. 13 - 908130)**  
**AFECTADO: BERNARDO PINZÓN GARCÍA Y OTROS**

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

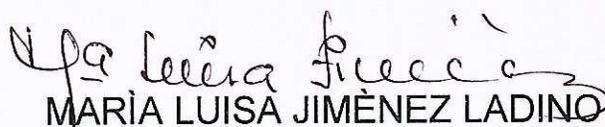
Conforme a lo dispuesto en auto del 15 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad, conforme lo normado en el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017**, se procede a correr traslado por el término de **10 DÍAS HÁBILES**, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades
2. Aportar pruebas
3. Solicitar la práctica de pruebas
4. Formular observaciones sobre el acto de requerimiento presentado por la Fiscalía si no se reúne los requisitos

INICIA : NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTUNO (2021)

VENCE : VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTUNO (2021)

Conste,

  
MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO  
Secretaria